



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2765-R-UNICA-2019

Ica, 3 de Diciembre de 2019

**VISTO:**

La solicitud N° 4862 del 23 de octubre de 2019, presentada por el docente Luis Fernando Romero Ramos en calidad de docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Odontología, quien solicita licencia con goce de haber.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 208° del Estatuto Universitario, es derecho del docente de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, estando a los artículos 110° y 111° del D.S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa", "los funcionarios y servidores públicos tienen derecho a hacer uso de Licencia Con Goce de Haber, que la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto con el D.L. N° 22482 y su reglamento;



**R.R. N° 2765-R-UNICA-2019**

3-12-2019, Pág. 2

Que, de conformidad con el artículo 55° del D.L. N° 11377 - Estatuto y Escalafón del Servicio Civil (publicado el 16 de Junio de 1950) modificado por la Ley N° 15668 (publicada el 28 de octubre de 1965) señala "... si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperables, debidamente diagnosticada tendrá derecho a Licencia hasta por dos años con el goce integro de su haber";

Que, el artículo 58° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, "La licencia es la autorización que se concede al Docente para ausentarse de la universidad más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, inciso a) En caso de enfermedad, gravedad, fallecimiento de cónyuges, padres, hijos de acuerdo a Ley";

Que, asimismo la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018 en su Capítulo V: DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, artículo 60°, determina "el inicio del trámite de la licencia es por la Dirección de Departamento Académico con la debida anticipación (antes de 48 horas) y debidamente sustentada para su primera calificación y opinión. Luego para el Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevada al consejo de Facultad para su aprobación, luego se emite la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien verifica la conformidad de los documentos y expide la Resolución si es el caso de su competencia caso contrario eleva al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral;

Que, mediante Oficio N° 0124-DACC-FO-UNICA-2019 del 11 de noviembre de 2019, la Directora del Departamento Académico de Ciencias Clínicas, en cumplimiento al artículo 60° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, eleva el acuerdo de la Asamblea de Departamento Académico de fecha 8 de noviembre de 2019, que a la letra dice: "Por unanimidad se le concedió el pedido de licencia con goce de haber al docente Fernando Romero Ramos. En vista que el Departamento Académico no consiguió docente especialista en ortodoncia, se le solicita al decano que convoque a los docentes nombrados que son especialistas y fueron titulados por la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, para el dictado de las asignaturas de ortodoncia del VIII y X ciclo;

Que, con Oficio N° 2214-D-F.O-UNICA-2019 del 14 de Noviembre de 2019, el Decano de la Facultad de Odontología, traslada el acuerdo del consejo de Facultad de fecha 13 de noviembre de 2019, que dice: "Aprobar la licencia con Goce de Haber por Enfermedad por 02 años, del docente Mg. Luis Fernando Romero Ramos de acuerdo al art. 60° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2018, asimismo al amparo de la Ley N° 11377, artículo 55° expedida 22 de octubre de 1975, emitiéndose la correspondiente Resolución Decanal N° 401-D-F.O.-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 0661-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 del 20 de Noviembre de 2019, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, concluye que es PROCEDENTE continuar con el trámite de Licencia con Goce de Haber por Enfermedad al docente nombrado Luis Fernando Romero Ramos adscrito a la Facultad de Odontología, a partir de la correspondiente emisión de la Resolución Rectoral;

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita con Oficio N° 03544-D/OGGRH-UNICA-2019 al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente;





